



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 612-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1251-2012-GRA/OLP, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita formalizar la cancelación de los procesos de selección AMC N° 330-2012-GRA, AMC N° 331-2012-GRA, AMC N° 332-2012-GRA y AMC N° 333-2012-GRA, procesos de selección de consultores, que elaboren expedientes técnicos para los mantenimientos periódicos de diferentes carreteras; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. 1017, establece la Cancelación de proceso: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido..."*

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, dispone: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, mediante Informe N° 1809 -2012-GRA/SGFPI, el Ing. Pedro Ricardo del Carpio Seminario, Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión, solicita la cancelación de los procesos de selección, por haber desaparecido la necesidad de contratar los servicios de consultores, pues indica que se cuenta con el personal disponible para la elaboración de los cuatro expedientes técnicos, asimismo señala que dichos procesos han quedado desiertos.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente declarar la Cancelación de los mencionados procesos de selección, por haber desaparecido la necesidad de contratar dichos servicios, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Estando al informe N° 1164-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN de los procesos de selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 330-1012-GRA, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico para mantenimiento periódico de la carretera departamental AR-106 DV Chuquibamba (Acoy) - Andamayo Viraco - Andahua - Ayo - Huambo en 91 Km tramo a intervenir Tipan - Viraco - Andahua; Adjudicación de Menor Cuantía N° 331-2012-GRA, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico para mantenimiento periódico de la carretera departamental AR- 105, DV Aplao (Panamericana Sur) - Aplao - Chuquibamba - Cotahuasi- L Departamental en 91 Km. Tramo a intervenir DV Salamanca (Pariaviri) - Allhuay; Adjudicación de Menor Cuantía N° 332-2012-GRA, para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico para mantenimiento periódico de la carretera departamental AR- 111, Puente Callalli - Sibayo - Angostura - L. Departamental en 77 Km.; y Adjudicación de Menor Cuantía N° 333-2012-GRA, de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico para mantenimiento periódico de la carretera departamental AR- 121 EMP, PE 34-C (DV. PATY) - EMP. PE -34 A (Imata) en 30 Km.

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTITRES días del mes de AGOSTO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE